

EXTRACTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIOCULTURALES Y DE ANIMACIÓN DE LA SOCIEDAD “NUEVO RECREO INDUSTRIAL”

1 OBJETO

1.1 El objeto del presente Extracto es resumir las condiciones contractuales que regirán la prestación de los servicios de actividades de animación y socioculturales en la sede principal de la Asociación, sita en Plaza San Marcelo, 18 de León.

1.2 Las actividades deportivas, socioculturales y de animación a desarrollar en dicha sede serán las siguientes: bailes de salón, sevillanas, zumba y aerobio.

2 INSTALACIONES

2.1 El lugar donde se desarrollan las actividades de animación mencionadas será el salón de actos y sala de usos múltiples sita en la planta primera del edificio. Dicha sala, que cuenta con un solado de baldosa cerámica y paredes espejadas, tiene una superficie aproximada de 82 m² y se encuentra perfectamente acondicionada para el desarrollo de todo tipo de las actividades socioculturales y deportivas que no precisen de instalaciones fijas. Las actividades objeto de la presente contratación únicamente podrán desarrollarse en el interior de dicha sala.

3 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

3.1 DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS

3.1.1 A partir de la fecha de inicio de las actividades, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de las instalaciones en que su actividad vaya a desarrollarse, durante el horario en que se realice la misma.

3.1.2 El adjudicatario deberá declarar recibir tales instalaciones en perfecto estado de uso y conservación, comprometiéndose a su entrega en idénticas condiciones al término o resolución del contrato por cualquier causa (o, en su defecto al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento). El adjudicatario asume íntegramente la responsabilidad derivada de cualquier deterioro o menoscabo que, durante el desarrollo de la actividad contratada o a consecuencia de esta, pudieran sufrir las baldosas cerámicas del solado o los espejos de las paredes, siendo expresa y exclusivamente de su cuenta y cargo la sustitución de aquellas que, por la gravedad rotura o deterioro, no puedan ser objeto de reparación.

3.1.3 Será de cuenta y cargo exclusivos del adjudicatario el suministro de los complementos y utilería que pudieren resultar necesarios para la práctica de la actividad que se vaya a desarrollar, con total indemnidad para la Asociación.

3.1.4 El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obra o adaptación de los espacios, ni alterar de forma permanente su decoración, salvo con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva, que, en su caso, deberá recabar la autorización de la Asamblea cuando los Estatutos Sociales así lo exijan.

3.1.5 En el caso de que se pusiere a disposición del adjudicatario algún tipo de material propiedad de la Asociación para el desarrollo de la actividad deportiva, de animación o sociocultural a desarrollar, el primero deberá comunicar a la Junta Directiva cualquier tipo de incidencia, avería, menoscabo o circunstancia análoga que afecte a dicho material. La sustitución de tal material en caso de que hubiera devenido inválido para su uso será de cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que esté en condiciones de acreditar que dicho material devino inválido por causa que no le resulte directamente imputable.

3.1.6 Queda prohibido para el I adjudicatario depositar cualquier tipo de materiales, enseres, utilería o complementos en cualquier lugar de las instalaciones o del edificio que alberga la sede social. En el caso de que la Asociación encontrare algún tipo de material de este tipo perteneciente al adjudicatario almacenado o depositado en algún lugar de la sede social, tendrá derecho a tratarlo como objeto abandonado, pudiendo en consecuencia disponer del mismo a su simple criterio y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

3.1.7 El adjudicatario se obliga a acatar las normas generales de uso de las instalaciones de la Asociación, en especial en lo que respecta a los horarios de apertura y cierre y atuendo y calzado de acceso a las mismas.

3.2 CONDICIONES ECONÓMICAS

3.2.1 El adjudicatario quedará obligado a pagar en concepto de cesión de uso de las instalaciones la cuantía de 2 € (iva incluido) por participante en concepto de compensación por el uso de las instalaciones adjudicadas; el pago de dicha cantidad se realizará por mensualidades anticipadas, conforme a lo previsto en el contrato, siendo la falta de pago de alguno los plazos reseñados a su vencimiento causa de resolución del contrato, en los términos que en el mismo se indique.

3.2.2 Los gastos derivados del consumo de los servicios y suministros de los que están dotadas las instalaciones (luz, gas, etc.) serán de cuenta y cargo exclusivos de la Asociación, y se entenderán en todo caso incluidas en el precio estipulado en concepto de cesión.

3.3 DE LA LIMPIEZA

3.3.1 La limpieza general de las instalaciones será responsabilidad exclusiva del personal de la Asociación. No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá velar por que las instalaciones queden recogidas, limpias y en orden al término de la actividad que imparta, en perfecto estado para su utilización posterior para el desarrollo de otra actividad. Será causa de resolución inmediata de este contrato la falta reiterada de orden o limpieza de las instalaciones al término de la actividad desarrollada por el adjudicatario; a estos efectos, se entenderá como reiteración la recepción por la Asociación de tres o más quejas en tal sentido.

3.4 DEL PERSONAL

3.4.1 El adjudicatario deberá presentar a la Junta Directiva una relación de las personas que vayan a impartir la actividad de que se trate.

3.4.2 Será de cuenta del adjudicatario la ampliación y/o sustitución del número de monitores que realicen las actividades, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de condiciones.

3.4.3 El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cuente con las titulaciones

necesarias para la impartición de la actividad de que se trate.

3.4.4 El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos de índole laboral o social derivados de dicho personal, de quien dependerán a todos los efectos, con total indemnidad de la Asociación.

3.4.5 El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales que le incumban, obligándose a presentar trimestralmente un certificado negativo de deudas con Hacienda y con la Seguridad Social.

3.4.6 El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, y se hará cargo de dotar de vestuario, si procediese, adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

3.5 DEL HORARIO

El horario de desarrollo de las actividades será convenido entre el adjudicatario y los participantes en la actividad, debiendo realizarse siempre dentro del horario de apertura de las instalaciones. Los conflictos de horarios entre dos o más actividades serán resueltos a favor de aquella actividad que tenga un mayor número de participantes.

3.6 DE LOS SERVICIOS

3.6.1 Los servicios objeto de la presente contratación se corresponden con los habituales en las actividades deportivas, socioculturales y de animación reflejadas en el apartado 1.2 de las presentes condiciones.

3.6.2 El licitador deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad que pretende impartir, así como los precios de cada una de ellas y del número mínimo de participantes.

3.6.3 Una vez adjudicado el presente contrato, el adjudicatario deberá emitir relación nominal de todas las actividades a desarrollar, con sus precios correspondientes, entregando una copia a la Junta Directiva.

3.6.4 Cualquier propuesta de modificación, ampliación o restricción de las actividades a realizar con respecto a las enumeradas en la oferta deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Junta Directiva.

3.6.5 La Asociación se compromete a colaborar activamente en la promoción y publicitación de las actividades a desarrollar por el adjudicatario, tanto por medio de publicidad inserta en ambas sedes sociales como mediante su publicación en redes sociales o en la página web de la Asociación. El diseño y contenido de los anuncios será de cuenta del adjudicatario, si bien la Asociación deberá aprobar previamente el contenido, a los meros fines de comprobar que no incluye lenguaje que pueda considerarse soez, vejatorio, discriminatorio o intimidante.

3.7 DEL CONTROL DEL SERVICIO

3.7.1 El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones y Quejas, en los términos previstos en la Legislación sobre Consumidores y Usuarios vigente. En caso de que se presentase alguna reclamación o queja de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a presentar copia de dicha reclamación o queja a la Junta Directiva en un plazo máximo de 24 horas a partir de la consignación en dicho libro.

3.7.2 Por parte de la Junta Directiva, se podrá efectuar cualquier tipo de inspección/supervisión que afecte al buen funcionamiento del servicio.

4 DURACIÓN DEL CONTRATO. Convocatoria concurso adjudicación servicios de actividades deportivas, de animación y socioculturales.

4.1. El contrato tendrá una duración de un año, que incluirá un periodo de prueba inicial de un mes; consiguientemente, el contrato estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

4.2. El contrato no será objeto de prórroga por tácita reconducción en ningún caso.

4.3. Una vez firmado el contrato se exigirá la exhibición de la oportuna póliza de responsabilidad civil y accidentes, así como del recibo que acredite el pago de la prima correspondiente. La no exhibición de dicha documentación en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato será causa de resolución inmediata del mismo.

5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Junta Directiva podrá inspeccionar, sin previo aviso, el desarrollo de las actividades deportivas, socioculturales y de animación objeto de adjudicación a favor del adjudicatario. En caso de que se observaran anomalías en el normal desarrollo de las mismas, o si se apartaran sustancialmente de las reflejadas en la memoria presentada al tiempo del concurso, la Junta Directiva podrá advertir al adjudicatario para que proceda a su subsanación, siendo libre la primera de resolver el contrato en el caso de que el adjudicatario persista en el desarrollo de actividades anómalas o distintas a las contempladas en la memoria.

6 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución unilateral del contrato por parte de la Junta Directiva las siguientes:

- El incumplimiento manifiesto de las condiciones contractuales o de las contenidas en el presente resumen de condiciones.
- La no presentación de la documentación obligatoria contenida en estas condiciones.
- La no superación del periodo de prueba de un mes, por entenderse que no presta un servicio adecuado a las necesidades de la Asociación.
- El mutuo acuerdo entre la Asociación y el adjudicatario. El adjudicatario podrá proponer a la Asociación la resolución en el caso de que, por cualquier causa, el número de participantes en la actividad resulte inferior al mínimo previsto para su desarrollo, estando la Asociación obligada a acordar una tal resolución si, transcurrido un mes desde la propuesta, no se hubiera conseguido aumentar el número de participantes hasta el mínimo contemplado en la oferta del adjudicatario.
- Las establecidas expresamente en el contrato, especialmente la falta de pago de alguno de los plazos pactados para el pago del precio convenido, o el retraso reiterado en el pago de dichos plazos.